



AVISO DE TARIFA DE BOLSA DE USO SINGULAR

Efectivo el 1 de julio de 2023

El estado de Colorado ha ordenado una tarifa de 10 centavos para las bolsas de plástico y papel de un solo uso utilizadas cuando se va de compras.



¿Quién está obligado a cobrar la tarifa?

- Tiendas de comestibles y supermercados
- Tiendas de conveniencia
- Farmacias
- Tiendas de ropa
- Ferreterías
- Licorerías
- Minoristas que tienen **más de 3** tiendas en Colorado
- Otras tiendas importantes que incluyen servicios de autotago y entrega

¿Qué necesitas hacer y saber?

- Agregue una tarifa de bolsa de **10 centavos** a su sistema de punto de venta
- Las tarifas de bolsas **NO** están sujetas al impuesto sobre las ventas de la ciudad o el estado
- Negocios retienen el 40% de la tarifa de bolsa para cubrir los costos de administración y cumplimiento
- Negocios remiten el 60% de la tarifa de equipaje cobrada a Commerce City en una declaración trimestral separada que se agregará a su centro de negocios en commercecity.munirevs.com a partir del 2023 de julio

Próximos pasos

- Agregue la tarifa de bolsa de 10 centavos a su sistema de punto de venta
- Visite c3gov.com/Tax para obtener materiales suplementarios para comunicar la tarifa a los clientes

¿Qué bolsas están incluidas?

- Bolsas de papel o plástico de uso singular proporcionadas a un cliente en el punto de venta para transportar artículos

¿Qué está exento de la tarifa de bolsa?

- Clientes que proporcionan evidencia a la tienda de que participan en un programa de asistencia alimentaria federal o estatal
- Mercados agrícolas
- Restaurantes
- Servicios de lavandería o tintorería
- Tiendas a granel
- Negocios más pequeños con tres o menos ubicaciones en Colorado
- Farmacias
- Bolsas utilizadas por los consumidores en la tienda para artículos como productos, artículos a granel, dulces, artículos pequeños de ferretería, carne, panadería o artículos florales

ESCANEE
PARA →
OBTENER MÁS
INFORMACIÓN



Más información en c3gov.com/Tax